



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulatorias e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **2 5 1 8**

BUENOS AIRES, **0 7 ABR 2015**

VISTO el Expediente N° 1-47-912-14-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma DISTRIBUIDORA REGIONAL DE FARMACIA REGIONAL S.R.L. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 1546/2015, por la cual se otorgó la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que por error en el artículo 1° se habilitó a la firma como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRÍO.

Que por error se omitió aprobar los planos obrantes a fojas 29, 30 y 31.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 1886/14.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **2518**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

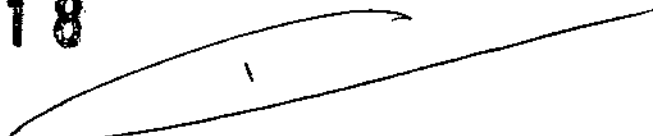
ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 1546/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma DISTRIBUIDORA REGIONAL DE FARMACIA REGIONAL S.R.L., con domicilio legal y depósito sito en Av. Belgrano Nº 2230, Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, bajo la Dirección Técnica del bioquímico Heberto Antonio Gomez Omil (Matrícula Provincial Nº 176) como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" CON CADENA DE FRÍO (2°C A 8°C) para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL."

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los planos oficiales obrantes a fojas 29, 30 y 31.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por Mesa de Entradas de la Dirección Nacional de Productos Médicos notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del plano oficial aprobado. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Expediente Nº 1-47-912-14-0

ls

2518


Ing. ROGELIO LÓPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.